



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Once de octubre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N°0587
RADICADO N°2022-00245-00

Por ajustarse la presente demanda y sus anexos a los presupuestos de los Artículos 90 y s.s., 432 y 468 del Código General del Proceso y, Ley 2213 de 2022, se libraré mandamiento de pago. Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso *EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL* a favor de *SCOTIANBANK COLPATRIA S.A.* y, en contra del señor *JESÚS ANTONIO HERRERA PALACIO*, por las siguientes sumas:

OBLIGACIÓN N°504119022576

Capital, OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$83.568.737,71)

Intereses corrientes, (DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$2.760.594,98), contados desde el 16 de mayo de 2022 y hasta el 08 de agosto de 2022.

Intereses de mora, liquidados a partir del 09 de agosto de 2022, hasta la fecha del pago total de la obligación.

OBLIGACIÓN N°504119022577

Capital, VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$28.335.317,40)

Intereses corrientes, (UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$1.345.400,93), liquidados desde el 18 de abril de 2022 y hasta el 08 de agosto de 2022.

Intereses de mora, liquidados a partir del 09 de agosto de 2022, hasta la fecha del pago total de la obligación.

OBLIGACIÓN N°207419290527

Capital, VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$27.847.627,91)

Intereses corrientes, (TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON CATORCE CENTAVOS (\$3.262.331,14), liquidados desde el 06 de diciembre de 2021 al 07 de julio de 2022.

Intereses de mora, liquidados a partir del 08 de julio de 2022, hasta la fecha del pago total de la obligación.

OBLIGACIÓN N°4097440011366550

Capital, UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS ML. (\$1.234.615)

Intereses corrientes, (CIENTO SETENTA MIL VEINTICINCO PESOS ML. (\$170.025), liquidados desde el 07 de enero de 2022 al 07 de julio de 2022.

Intereses de mora, liquidados a partir del 08 de julio de 2022, hasta la fecha del pago total de la obligación.

OBLIGACIÓN N°4685534539

Capital, DOCE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON CERO CINCO CENTAVOS (\$12.816.942,05)

Intereses corrientes, (DOS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$2.099.754,29), liquidados desde el 24 de diciembre de 2021 al 07 de julio de 2022.

Intereses de mora, liquidados a partir del 08 de julio de 2022, hasta la fecha del pago total de la obligación.

Las anteriores obligaciones se encuentran contenidas en la Escritura Pública de Hipoteca de primer grado N°4030 del 11 de agosto de 2015 de la Notaría Veinticinco del Círculo Notarial de Medellín, sobre el 100% del bien ubicado en la CARRERA 53A N°57A-139, APTO 302. URBANIZACIÓN RESIDENCIAL LAS AMÉRICAS,

ITAGÜÍ, identificado con M.I. N°001-299701 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur.

Hipoteca constituida en favor de Bancolombia S.A. mediante la Escritura Pública N°4.030 del 11 de agosto de 2015, de la Notaria 25 de Medellín y, fue CEDIDA a favor del BANCO COLPATRIA, hoy Scotiabank Colpatría S.A., la totalidad de los derechos y privilegios que se derivan de la misma.

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia en conjunto con la demanda y los anexos al demandado conforme al artículo 8 de la Ley 2213/2022, donde se le informará que dispone del término de cinco (5) días para cancelar la deuda o en su defecto para que dentro del término de diez (10) días proponer excepciones.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador **recepzione acuse de recibo** o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

TERCERO: Decretar el **embargo y secuestro** del bien inmueble (Apto.302) ubicado en el municipio de Itagüí, gravado con la hipoteca, con **M.I. N°001-299701** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, para lo cual se oficiará.

El oficio para la medida de embargo, deberá reclamarlo en la Secretaría del Despacho Judicial.

En firme el embargo y para la diligencia de secuestro, se comisionará a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE ITAGÜÍ POR INTERMEDIO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO -DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA AUTORIDAD ESPECIAL DE POLICÍA, PARA SU REPARTO**, a quien se le concederá las facultades de allanar en caso de ser necesario, nombrar secuestre sino se presenta la designada y, fijar gastos provisionales a la auxiliar de justicia que a continuación se designa: **MARÍA ELENA MUÑOZ PUERTA**, quien se localiza en la **CARRERA 51 N°51-72 (204) DE ITAGÜÍ**, teléfono 277-3564 – 281-7302, CEL.312 750-2328. Se librará despacho comisorio con los insertos del caso.

CUARTO. Se le reconoce personería jurídica a la abogada ALEJANDRA HURTADO GUZMAN, con T.P. N°119.004 del C.S. de la J., para que represente a la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fdef5cb62955860211e7eb489428ce176b0b11ed6f2d3f9bc735fb15f550db7**

Documento generado en 11/10/2022 03:34:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>